

DECRETO-LEY Nº 21.068

Aprobando inversión de ofrendas a la Virgen de Lourdes

La Plata, 13 de noviembre de 1957.

Vistas las actuaciones producidas en expediente 2.700-13.358/56, por las cuales el Ministerio de Asuntos Agrarios procura dar correcto destino al dinero que, espontáneamente, depositan devotos visitantes en la gruta de la Virgen de Lourdes, erigida en el Jardín Zoológico de esta ciudad, y —

Considerando:

Que si bien, en virtud de autorización conferida por resolución ministerial 4.256, de fecha 22 de julio de 1952, la Dirección del citado Jardín dispuso la inversión del dinero de que se trata, en el embellecimiento de la aludida gruta, resulta evidente la imposibilidad de mantener el criterio sustentado en tal oportunidad ante la continuidad de la actitud del público, que con nuevos óbolos acrecienta día a día los fondos en cuestión.

Que por otra parte, si periódicamente se distribuyeran dichos fondos entre instituciones benéficas, subsistiría el serio problema que entraña para la Dirección del Jardín Zoológico la acción recaudadora que debe cumplir.

Que en consecuencia y en mérito a la intención con jurisdicción exclusivamente espiritual, que fácilmente se vislumbra, de quienes hacen su modesta ofrenda a la Virgen de Lourdes, corresponde aceptar el temperamento propuesto en el citado expediente y confiar al Arzobispado de La Plata la recaudación y destino, sin la intervención de ningún organismo estatal, de los fondos existentes y de los que en el futuro provengan de la piadosa manifestación de fe y sentimiento religioso que motiva el presente decreto.

Por ello, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Apruébase la inversión de la suma de dos mil cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (pesos 2.044,46 moneda nacional), realizada por la Dirección del Jardín

Zoológico de esta ciudad, dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios, en virtud de la autorización conferida por resolución ministerial 4.256, de fecha 22 de julio de 1952, en el embellecimiento de la gruta de la Virgen de Lourdes erigida en el citado Jardín con fondos provenientes de óbolo espontáneamente depositado en la misma por sus devotos visitantes.

Art. 2º Encomiéndase al Ministerio de Asuntos Agrarios hacer entrega al Arzobispo de La Plata, del total del remanente de los fondos a que se alude en el artículo anterior, que hasta el 18 de setiembre próximo pasado, era de siete mil trescientos sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 7.361,45 moneda nacional).

Art. 3º Confíase al nombrado Arzobispado, la recolección y destino, sin la intervención de ningún organismo estatal, de los óbolos que en el futuro provengan de la piadosa manifestación de fe y sentimiento religioso que motiva este decreto-ley.

Art. 4º Con copia del presente decreto-ley, dirijase nota al Arzobispado de La Plata.

Art. 5º El presente decreto-ley, será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", hágase saber oportunamente a la Honorable Legislatura y pase al Ministerio de Asuntos Agrarios, a sus efectos.

BONNECARRERE.

A. R. REYNAL O'CONNOR, JUAN R. AGUIRRE LANARI,

E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ.

RODOLFO A. EYHERABIDE, E. Z. DE DECURGEZ.
